

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N°2021-00264**

San Salvador, a las once horas de fecha **veintiocho de octubre de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00264**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado, por parte de
quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

Me gustaría obtener las resoluciones e informes técnicos desfavorables de los proyectos:

- 1. Residencial Santa Elena Island, Etapa 1(DGA14297-2009)**
- 2. Residencial Santa Elena Island, Etapa 3 (DGA13753-2009)**
- 3. Residencial Santa Elena Island, Etapa 4 (DGA13754-2009)**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada nos envió la siguiente respuesta y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

- **Se adjuntan tres archivos de respuesta a lo solicitado**

Licda. Sandra Carolina Ortiz de los
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 404 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".